

**TOMO E: NORMAS DE VIDA INTERNA 300-399:**



**DE LA SUSTENTABILIDAD: BIENES INMUEBLES, MUEBLES, INVENTARIO,  
IMPUESTOS**

**TÍTULO I. Del apoyo a la Iglesia por proyectos por hermandades y agencias  
(360-379)**

# **ALCANCES DE LOS CONVENIOS CON LA AGENCIA PAN PARA EL MUNDO: ASPECTOS GENERALES DE ACATAMIENTO EN PROYECTOS APOYADOS (NORMA DE VIDA INTERNA 375)**

*Avalado por la Junta Directiva el 8 de junio de 2018*

## **ARTÍCULO 1: OBJETIVO**

Establecer las disposiciones generales, que regulen los Convenios, como normas de acatamiento general, para el cumplimiento y ejecución de fondos asignados. *Esta Norma también puede ser aplicada para convenios con otras Agencias de cooperación, Iglesia hermanas o Instituciones copartes.*

## **ARTÍCULO 2:**

La Iglesia debe comprometerse a utilizar los formularios y sus respectivas explicaciones, para informar del avance de los proyectos aprobados.

## **ARTÍCULO 3:**

Al adquirir bienes y servicios, la Iglesia debe comprometerse a considerar criterios de economía y fiabilidad. Cuando el monto a cancelar supere los € 400.00, se deben solicitar por lo menos tres ofertas de diferentes proveedores y/o prestadores de servicios.

## **ARTÍCULO 4:**

En caso de que se requiera la utilización de los fondos de reserva, para la cobertura de imprevistos o algún rubro de gastos que fuera sobrepasado de monto asignado, la Iglesia debe solicitar por escrito la autorización respectiva a Pan para el Mundo.

**ARTÍCULO 5:**

Los pagos que se realicen deben ser autorizados por un mínimo de dos personas, y todos tienen que tener un soporte documental adecuado. Los pagos en efectivo deben ser evitados.

**ARTÍCULO 6:**

Los fondos del proyecto deben mantenerse en una cuenta separada específica, a nombre de la Iglesia y ser identificada como la cuenta asignada al Proyecto.

**ARTÍCULO 7:**

Cada tres meses debe solicitarse un avance de recursos a Pan para el Mundo, en el documento de control asignado para estos efectos. La misma debe estar firmada por la Presidencia o por las personas autorizadas en el Convenio para ello.

**ARTÍCULO 8:**

Cuando se recibe la remesa, la Iglesia debe informar sobre los fondos recibidos en euros y en la moneda nacional determinada, utilizando para ello el “acuse de recibo de fondos”.

**ARTÍCULO 9:**

Se dará curso a las siguientes solicitudes de fondos, cuando la Iglesia haya confirmado por escrito el recibo de las transferencias previas y haya enviado los informes que le exige el convenio.

**ARTÍCULO 10:**

En caso de tener fondos sin utilizar por un periodo de tres meses, se debe informar a Pan para el mundo y explicar los motivos para buscar una solución aceptable.

**ARTÍCULO 11:**

Para asegurar que el financiamiento no supere el plan acordado de ingresos y egresos, Pan para el mundo puede retener hasta un 5% de su contribución, hasta que haya recibido y aceptado el último informe de auditoría y el último informe narrativo del proyecto.

**ARTÍCULO 12:**

Se deben guardar los libros contables, los documentos relacionados y los soportes documentales por un periodo de 10 años a partir de la fecha de cierre del proyecto.

**ARTÍCULO 13:**

Los informes narrativos y financieros de avance deben ser elaborados y entregados en forma semestral, de acuerdo con los formatos estándares pre-determinados.

**ARTÍCULO 14:**

El informe final y el informe narrativo deben ser enviados a Pan para el mundo a más tardar tres meses después de finalizado el periodo de duración del proyecto.

**ARTÍCULO 15:**

El proyecto será financiado con recursos de las fuentes mencionadas en el Convenio. El porcentaje acordado en el plan de ingresos es fijo.

**ARTÍCULO 16:**

En caso de que la Iglesia u otra organización co-financiadora aumente su aporte durante el periodo de ejecución del proyecto, el aporte de Pan para el Mundo será reducido respectivamente por el mismo monto.

**ARTÍCULO 17:**

Bajo ninguna circunstancia, el aporte de Pan para el Mundo puede exceder el monto aprobado en euros.

**ARTÍCULO 18:**

Se tiene una aprobación de sobrepasar o disminuir el monto previsto de un rubro principal de gastos hasta en un 20%, pero no se puede modificar la estructura del plan de gastos.

**ARTÍCULO 19:**

Se deben utilizar los intereses y ganancias de tipo de cambio, obtenidos de los fondos de Pan para el Mundo para el desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 20:**

En caso de existir un saldo de fondos al final del periodo de duración del proyecto, el uso del mismo deberá ser acordado con Pan para el Mundo. Cuando estos fondos no utilizados correspondan al aporte del Gobierno de la República Federal de Alemania, deben ser devueltos, sin excepción.

**ARTÍCULO 21:**

La Iglesia se compromete a informar de manera inmediata a Pan para el Mundo en los siguientes casos:

- a) Si el objetivo del proyecto no puede ser alcanzado;
- b) Si durante el primer año, los indicadores tienen que ser ajustados;
- c) Si se presentan circunstancias que hacen necesario un cambio en el plan de gastos o ingresos acordados;
- d) Si se presentan incrementos o disminuciones superiores al 20% en los gastos acordados en los rubros principales del proyecto;
- e) Si se deben realizar cambios en la duración del proyecto.

**ARTÍCULO 22:**

Se deben realizar auditorías externas por empresas independientes.

**ARTÍCULO 23:**

Se tienen las siguientes circunstancias especiales para terminar el Convenio:

- a) Si la información presentada por la Iglesia no estuviese completa o fuese incorrecta;
- b) Si los fondos no se utilizan conforme a los términos del Convenio y a las normas complementarias;
- c) Si el aporte de la Organización no se hace efectivo, conforme a la proporción de financiación;
- d) Si no se utilizan los fondos transferidos dentro del plan previsto;

- e) Si no se presentan a tiempo los informes narrativos y financieros, los informes de auditoría o cualquier otra información pertinente.

**ARTÍCULO 24:**

Los bienes adquiridos con fondos del proyecto, son propiedad de la Iglesia y deben ser utilizados exclusivamente para el logro de los objetivos del mismo.

**ARTÍCULO 25: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES**

Esta norma, elaborada por Luis Soto, está sustentada en las Normas Complementarias del convenio de proyecto actual con la Agencia Pan Para el Mundo (PPM), revisada y redactada conforme con la Colección de Normas de la Iglesia está avalada por la Junta Directiva.

Las disposiciones de esta norma se deberán someter al trámite de conocimiento de los sectores de la Administración de la Iglesia. La Administración se reserva el derecho de proponer modificaciones en correspondencia al área Fortalecimiento Institucional y de la Presidencia.